



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MORA

Transcurrido el plazo de exposición pública previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado alegaciones ni reclamaciones contra el acuerdo de suspensión para el ejercicio 2020 de la imposición de la tasa correspondiente a la ocupación de terrenos por terrazas o elementos auxiliares, como medida fiscal de ayuda para la situación económica generada por la incidencia del COVID-19, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la modificación de Ordenanza aprobada.

Suspender para el ejercicio de 2020 la imposición de la tasa correspondiente a la ocupación de terrenos por terrazas o elementos auxiliares, solicitada conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización u ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de dominio público municipal.

Las presente modificación de Ordenanza, que fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento de 29 de octubre de 2020, entrará en vigor el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siendo aplicable con efectos retroactivos a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto por el que se aprobaba el estado de alarma.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Mora, 18 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Emilio Bravo Peña.

N.º I.-5954